



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE COLUNGA

*ANUNCIO. Modificación de la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colunga.*

#### Anuncio

Visto que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2011 se creó la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colunga en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Visto que en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 56, de fecha 9 de marzo de 2011 se publicó el correspondiente anuncio de creación de la sede electrónica para su entrada en vigor.

Considerando que desde la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colunga se han producido cambios técnicos que han afectado a dicha Sede y que han motivado la necesidad de modificar la dirección de la misma,

#### RESUELVO

*Primero.*—Modificar la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colunga, dejando sin efecto la establecida en la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2011.

*Segundo.*—Establecer como nueva dirección de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colunga la siguiente:

<https://colunga.sede.e-ayuntamiento.es>

*Tercero.*—Publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* esta Resolución de modificación de la Sede Electrónica.

*Cuarto.*—Dar cuenta de esta Resolución a todas las áreas municipales, así como su publicación en el portal web del Ayuntamiento de Colunga a partir del mismo día de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Quinto.*—De la presente Resolución dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b), en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Colunga, a 4 de marzo de 2022.—La Alcaldesa.—Cód. 2022-01637.